

AUDITORIA INTERNA

Telf. 2254-6002

Ext. 259

E-mail: jcastillo@municipalidadalajuelita.go.cr

Alajuelita, 13 octubre de 2022

MA-10-UAI-N°076-2022

**Señores (as)
Concejo Municipal**

**Señor
Msc. Modesto Alpizar Luna
Alcalde Municipal**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

Cordial saludo:

ASUNTO: A RESOLUCION AM-014-2022, MOTIVACIÓN DEL TELETRABAJO.

Sobre esto, ya el Ministerio de Trabajo Órgano Técnico en materia del Teletrabajo, se pronunció al respecto, por lo que la resolución dada por ellos es la que debe prevalecer.

Según la guía técnica para el Teletrabajo emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la práctica del teletrabajo brinda una serie de beneficios en diferentes campos, tales como:

Para la institución	Para la ciudadanía/país	Para persona Teletrabajable	Beneficios Grupos vulnerables
a- Contribuye con la eficiencia y modernización de la gestión	a- Contribuye con el descongestionamiento vial	a- Aumento en la productividad	a- Contribuye con mayores oportunidades de ingreso al mercado laboral
b- Mayor optimización debido al uso de las Tecnologías disponibles	b- Disminución de la huella de carbono al reducir desplazamientos	b- Ahorro de costos y tiempo por desplazamientos	b- Permite desarrollar nuevas habilidades laborales
c- Reducción de costos en planta física.	c- Contribuye con la responsabilidad ambiental	c- Mejora en la Conciliación de la vida personal y laboral	c- Estimula la generación de ambientes colaborativos con otros colectivos sociales
d. Mejor aprovechamiento del espacio físico	d- Promueve la inserción laboral de forma poblaciones en vulnerabilidad	d- Aumento en las posibilidades de desarrollo personal	
e- Impulsar una cultura organizacional al de trabajo por objetivos y resultados	e- Apoyo de las políticas en materia de empleo mediante el uso de las TIC	e- Mejora en la calidad de vida	
f- Aumento de la productividad		f- Mejor aprovechamiento del tiempo	
g- Permite atraer y retener talento		g- Mayor Motivación y disminución del estrés	

De cara a la Pandemia del COVID 19, muchas empresas o instituciones aún no estaban preparadas para el uso correcto de las Tecnologías de Información, esta Pandemia vino de golpe a que se tuviera que migrar a situaciones diferentes como reuniones virtuales, cursos virtuales, Teletrabajo entre otras, se ha dicho que la implantación de estos métodos llegaron para quedarse, porque resultan más eficientes, eficaces y económicos, por lo tanto le generan ahorros significativos a las instituciones en sus costos, los que se verán reflejados en los resultados financieros y en la continuidad del servicio.

Es deber de todo Jerarca proteger los recursos institucionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, por lo que es su responsabilidad fortalecer el Sistema de Control Interno de acuerdo a la normativa que lo rige, estableciendo reglamentos, procedimientos, controles y lineamientos entre otros, que enrumen al logro de los objetivos institucionales y, por ende como se dijo supra, a proteger los recursos de la Hacienda Pública Municipal.

En el orden de ideas el artículo 7 de la mencionada Ley General de Control interno, es muy amplia en indicar sobre la *“Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias, todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley”*.

Así las cosas la Contraloría General de la República (C.G.R.) ha sido enfática ***en que se deben instruir acciones hacia el establecimiento de mecanismos digitales flexibles, así como canales de comunicación virtuales bajo un enfoque de servicio al ciudadano; una gestión oportuna del recurso humano considerando elementos de seguridad sanitaria; y estrategias para lograr la sostenibilidad de los servicios con una perspectiva de equilibrio financiero, todo lo anterior con el propósito del cumplimiento efectivo de los roles de las Municipalidades ante la emergencia.***

Si bien es cierto la C.G.R. destaca lo anterior en la atención de la Pandemia, pero como se dijo en líneas atrás, estos métodos llegaron para quedarse, porque van en beneficio de la eficiencia, eficacia, economía de las instituciones.

La Auditoría Interna, con el deber de fiscalización que le corresponde y en aras de velar por el cumplimiento de las mejores decisiones que tome la administración, en apego al marco legal y técnico y a las prácticas sanas (Artículo 21 LGCI), le solicita respetuosamente al Jerarca Administrativo en un plazo de 5 días hábiles al recibo de la presente, le indique el análisis de las consideraciones legales y financieras, del cual esta unidad fiscalizadora tiene conocimiento en cuanto a la suspensión del Teletrabajo y Jornadas Acumulativas, que las mismas más bien vienen a fomentar el ahorro de gastos, en un tiempo de crisis que está pasando el Sector Público y muy en especial este Gobierno Local.

Cordialmente,

Lic. Jose Avelino Castillo Abadía
Auditor Interno Municipalidad de Alajuelita
Cc/ Archivo